

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidación de sociedad conyugal
Demandante : Luz Amparo Zapata Rodas
Demandado : Álvaro Omar de Jesús Razminas Piedrahíta
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00015
Sustanciación : 171
Asunto : Acepta renuncia poder

Se recibe memorial, suscrito por el abogado CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA, por medio del cual renuncia al poder que se le había conferido por el demandado; se observa además, comunicación enviada al poderdante, notificándole la decisión, y constancia de paz y salvo

Por todo lo anterior, toda vez que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, el despacho acepta la renuncia que hace el abogado; tal como lo dispone la norma en mención, la renuncia pone termino al poder, cinco (5) días después de presentado en este despacho.

El demandado, deberá notificar el nuevo profesional designado para representar sus intereses.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94f19d1d9647fc61b039a78a86d0f9c2e1d4b93243ff00e3cd9aca1bf096342**
Documento generado en 09/05/2022 01:01:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**